

PN-ACR-105
75105

CAPEL
CENTRO INTERAMERICANO DE ASESORIA
Y PROMOCION ELECTORAL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

GRUPOS DE CIUDADANOS QUE BRINDAN APOYO AL ORGANO RECTOR
DE LAS ELECCIONES: EL CASO DE LOS DELEGADOS DEL
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DE COSTA RICA

ERNESTO MONTEALEGRE SABORIO

I CURSO ANUAL INTERAMERICANO
DE ELECCIONES
SAN JOSE, COSTA RICA
DEL 21 AL 25 DE SETIEMBRE DE 1987



ERNESTO MONTEALEGRE

GRUPOS DE CIUDADANOS QUE BRINDAN APOYO A LA GESTION
DEL ORGANO RECTOR DE LAS ELECCIONES:
EL CASO DE LOS DELEGADOS DEL
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DE COSTA RICA

Ponencia presentada en el I Curso Anual Interamericano de Elecciones, Organizado por el Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), realizado del 21 al 25 de setiembre de 1987 en la ciudad de San José, Costa Rica.

1. INTRODUCCION

Se me ha pedido presentar, ante este cónclave de organismos electorales de América organizado por el Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), sección y actividad permanente del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, un trabajo que permita a los delegados asistentes conocer un modo de apoyo al sistema electoral que, dependiendo y actuando en nombre del Tribunal Supremo de Elecciones, se ha venido desarrollando en Costa Rica desde finales de la década de los cuarenta y que, a fuerza de su propio vigor y consistencia, de la idiosincracia del pueblo costarricense y de la profunda civilidad que representa, no sólo ha ido creciendo y se ha ido consolidando en la manera de ser y de actuar del costarricense con relación a la política, sino que se ha convertido en uno de los principales elementos con que cuentan tanto el Tribunal Supremo de Elecciones, como los partidos políticos en particular y la ciudadanía en general en el quehacer político costarricense. Me refiero al Cuerpo de Delegados del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica.

La explicación de este organismo no es fácil de hacer como no sería fácil explicar la vivencia democrática. Se puede hacer una descripción teórica o dogmática y en todo caso conceptual de lo que es la democracia, pero difícilmente se puede describir una faceta vivencial de la misma; esta misma dificultad considero se presenta con relación a una explicación de lo que es el Cuerpo de Delegados que el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica ha instituido y desarrollado hasta extremos en que hoy por hoy casi ningún costarricense, letrado o iletrado, integrado a la política o nó, concebiría

un proceso eleccionario sin la participación activa y comprometida de un Cuerpo de Delegados que a la par del Tribunal Supremo de Elecciones y bajo su tutela, como una de sus dependencias, cada vez ha adquirido mayor respeto, apoyo y confianza de sus conciudadanos. Pero tratemos de explicar, si no la vivencia de lo que es el Cuerpo de Delegados, sí por lo menos lo que éste es tanto en teoría y estructura como en la práctica y su diario quehacer.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS. EPOCA DEL 40 AL 48

En el libro "Legislación Electoral Comparada: Colombia, México, Panamá, Venezuela y Centroamérica", págs. 394 y 395, editado por CAPEL, Jorge Luis Madrazo Cuéllar escribe:

"Es indudable que la Legislación Electoral de Costa Rica es la más avanzada y de mayor apertura y respeto a la democracia del grupo de países aquí analizados. La razón de ser de este avance tiene desde luego una explicación histórica pero, ante todo, nos parece que es el resultado de un proceso educativo.

Como en ningún otro país de la región, las elecciones en Costa Rica constituyen una verdadera fiesta; la ciudadanía se involucra definitivamente en las jornadas electorales; las vive con toda la pasión que le es posible; yo diría que verdaderamente disfruta las elecciones..."

Lo anterior no solamente es una justa apreciación de un observador calificado sino que es quizá la verdad que más apreciamos los costarricenses porque en ella se refleja nuestra manera de ser demócratas lo que constituye

nuestro máspreciado orgullo. Y ello no es fruto del acaso sino de una tradición que viene desde los orígenes mismos de la Patria. Efectivamente, en la misma obra citada, pág. 81, escribe Rafael Villegas Antillón lo siguiente:

"Fue con la Constitución de Cádiz de 1812, que el país se organizó electoralmente; así, cuando en el año 1821 llegó la independencia resultó relativamente sencillo incorporar al primer estatuto político, llamado Pacto de Concordia o Pacto Social Fundamental Interino, las normas que establecía la citada Constitución para llevar a cabo las elecciones de los miembros de los Supremos Poderes. En todo este período se mantiene el voto público con elecciones de tercer grado, que se efectuaban con la elección de los delegados a las juntas de la parroquia, que a su vez designaban a los delegados de las juntas de partido y éstos elegían a las autoridades de la provincia. En 1844 se estableció por un breve período, el voto directo.

Tal vez los grandes hitos se marcan a partir de 1893 cuando se aprueba una ley de elecciones muy detallada y completa en que se crean juntas provinciales, cantonales y de distrito y en que se vota por listas de sufragantes previamente elaboradas por orden alfabético y en cada distrito.

En 1913, se establece en forma definitiva el voto directo. En 1925 se consigue una notable conquista con el voto secreto y se mantiene el directo, además en esta misma oportunidad se creó el Consejo Nacional de Electores, compuesto de tres miembros propietarios y seis suplentes, todos de nombramiento del Poder Ejecutivo; los historiadores concuerdan que este organismo es el embrión de lo que posteriormente llegaría a convertirse en el actual Tribunal Supremo de Elecciones."

Así las cosas, a principios de los años cuarenta, cuando el mundo entero se encontraba convulsionado y envuelto en el drama de la segunda guerra mundial, nuestro pequeño país vivía además de este drama universal, su propia problemática que en forma irreversible ha tocado aún más profundamente su ser democrático. De una trayectoria marcada por un afán de trabajo, por un aparato estatal simple y sencillo, cuya personalidad la definía más una filosofía política, o que la fuerza de un partido, la personalidad del conductor de turno, enmarcado todo dentro de un liberalismo puro y tradicional, se gestaban cambios que iban a marcar incuestionablemente la Costa Rica de décadas posteriores. Sin abandonar del todo el liberalismo histórico comenzaba a manifestarse una profunda preocupación política cuya médula estaba constituida por el convencimiento de la necesidad de que se produjeran verdaderas transformaciones sociales que cambiarían las características del ciudadano costarricense. En el campo de la educación se reabría la Universidad con características tales que encaminaban sus esfuerzos a brindar oportunidad de educación a todo aquel que deseara hacer el esfuerzo y superarse, sin distinción de clases sociales o de posiciones económicas. En el campo de la salud se creaba la Caja Costarricense del Seguro Social, organismo que significaba un viraje enorme en el concepto de la medicina pues en mucho socializaba este quehacer humano, pero cuyas metas -hoy por cierto alcanzadas en un alto porcentaje- eran universalizar tanto el campo de la medicina preventiva como el de la medicina curativa. En el campo laboral se promulgaban el Código de Trabajo y las garantías sociales en un afán de reivindicación de la clase trabajadora y de una mayor justicia social.

Todas estas circunstancias políticas, como es lógico, causaron en el país situaciones de tensión y de roce, agrias polémicas y distanciamientos ideológicos que fueron generando enfrentamientos que, aunque aislados al

principio, fueron multiplicándose hasta culminar en un proceso revolucionario en el año de 1948 que frenó a nombre de la democracia, tan consustancial al ser costarricense, el intento de un grupo de anular el veredicto electoral del pueblo costarricense expresado en las urnas.

Sin entrar a analizar las tesis partidistas de la época, con lo cual desvirtuaría mi condición de absoluta imparcialidad a que estoy obligado justamente como Delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, sí es importante tratar de hacer una descripción objetiva de las circunstancias que rodearon esta época electoral de nuestra historia, pues es allí donde se encuentra justamente la génesis de nuestro actual y particular sistema jurídico-electoral y donde nace la institución de los Delegados del Tribunal.

El grupo político que propulsó las reformas a que hemos hecho referencia manifestó en un momento determinado su sentimiento de que la oposición a las mismas era sumamente fuerte, lo que hacía necesario buscar alianzas para fortalecer sus tesis; se alió entonces con el partido comunista costarricense y esto creó nuevos roces y nuevos enfrentamientos. Desde su propia perspectiva los patrocinadores del cambio consideraban que de renovarse la conducción política del país sus tesis serían derogadas y el país perdería todos sus justos avances; el grupo contrario consideraba, también desde su propia perspectiva, que con pretexto de las reformas sociales lo que el gobierno deseaba era perpetuarse en el poder.

Envuelto el país en estas especiales y violentas circunstancias políticas, el partido de oposición exigió en 1946 al entonces Presidente de la República, Teodoro Picado, que diera garantías para las elecciones de 1948, y de esta confrontación política nació el primer Código Electoral de Costa Rica

que se promulgó justamente en ese año de 1946 y en el que se creó el Tribunal Nacional Electoral compuesto por tres miembros propietarios y seis suplentes y que tenía como gran novedad para el país el que el nombramiento de los Magistrados se extraía del fuero del Poder Ejecutivo para encargarse por partes iguales a los tres Poderes de la República: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

Fue en este marco de violencia política, de disturbios callejeros, de transformaciones jurídico-electorales y de preocupación tanto por lo social como por lo democrático, que nació el Cuerpo de Delegados -entonces del Tribunal Nacional Electoral- y hoy del Tribunal Supremo de Elecciones. Efectivamente, aunque la oposición de entonces obtuvo la promulgación del Código Electoral y aunque se constituyó el Tribunal correspondiente, los contendores políticos de aquél entonces no disminuyeron sus bríos y por el contrario, la campaña electoral tomó visos tan violentos y el antagonismo fue tan grande que obligó al Tribunal, a fin de poder tener referencias veraces del acontecer de la calle, a nombrar delegados suyos que actuando en su nombre y representación, pudieran brindar a los ciudadanos informes claros y precisos de todos aquellos detalles que pudieran parecer interesantes para un adecuado control del proceso electoral. Para estos cargos se escogieron ciudadanos comunes y corrientes, extractados de distintas actividades y estratos sociales cuyo común denominador habría de ser, y sigue siendo hoy, el de tener conciencia de responsabilidad ciudadana, deseo de servicio a la patria y una comprobada neutralidad política; también tener criterios propios, personalidad suficiente y ser responsables de su condición de representantes del organismo electoral en cuyo nombre deben actuar. El primer nombramiento se hizo para que el Tribunal tuviera un delegado en cada provincia y la jefatura del grupo se encargó al delegado de la provincia de San José. Con estos nombramientos

se establece lo que luego y con el tiempo sería el Cuerpo de Delegados.

2. CONSOLIDACION: CONSTITUCION DE 1949

A pesar de la legislación del cuarenta y seis, que instituyó el Código Electoral y que creó el Tribunal Nacional Electoral, la situación política del país era tal y el antagonismo tan brutal que lo ya predicho por muchos se presentó: el grupo en el poder trató de anular las elecciones de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y la oposición no lo aceptó lo que condujo necesariamente al país a una guerra civil que se libró, por parte de los insurrectos, bajo el principio del "rescate de la democracia".

Después de esta revolución la Junta de Gobierno que asumió el mando provisional, decidió derogar la Constitución que regía al país, que databa de 1871 y convocar una Asamblea Constituyente que dotara al país de una nueva Carta Magna la cual efectivamente fue dictada y rige todavía a la fecha; es la llamada Constitución de 1949 por haber sido aprobada finalmente el 7 de noviembre de ese año.

En el campo político-electoral-jurídico se producen en esta Constitución cambios de verdadero fondo sobre el Tribunal de Elecciones y el régimen del sufragio en Costa Rica. Efectivamente dice la Constitución:

"Artículo 9.- el Gobierno de la República es popular, representativo, alternativo y responsable. Lo ejercen tres Poderes distintos e independientes entre sí: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias. Un Tribunal Supremo de Elecciones, con el rango e independencia de los Poderes del Estado, tiene a su

cargo en forma exclusiva e independiente la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como las demás funciones que le atribuyen esta Constitución y las Leyes."

"Artículo 99.- La organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, corresponden en forma exclusiva al Tribunal Supremo de Elecciones, el cual goza de independencia en el desempeño de su cometido. Del Tribunal dependen los demás organismos electorales."

En la misma Constitución y siempre al legislar sobre el Tribunal Supremo de Elecciones, sobre el proceso electoral y el sufragio, se le da carta de ciudadanía y rango constitucional al Cuerpo de Delegados. Efectivamente, dice la Carta Magna en lo conducente:

"Artículo 102.- El Tribunal Supremo de Elecciones tiene las siguientes funciones:....5) investigar por sí o por medio de los Delegados y pronunciarse con respecto a toda denuncia formulada por los partidos sobre parcialidad política de los servidores del Estado en el ejercicio de sus cargos, o sobre actividades políticas de funcionarios a quienes les esté prohibido ejercerlas. La declaratoria de culpabilidad que pronuncie el Tribunal será causa obligatoria de destitución e incapacitará al culpable para ejercer cargos públicos por un período no menor de dos años, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran exigirle. No obstante, si la investigación practicada contiene cargos contra el Presidente de la República, Ministros de Gobierno, Ministros Diplomáticos, Contralor y Subcontralor Generales de la República, o Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal se concretará a dar cuenta a la Asamblea Legislativa del resultado de la investigación, 6) dictar, con respecto a la fuerza pública, las medidas

pertinentes para que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de garantía y libertad irrestrictas. En caso de que esté decretado el reclutamiento militar, podrá igualmente el Tribunal dictar las medidas adecuadas para que no se estorbe el proceso electoral, a fin de que todos los ciudadanos puedan emitir libremente su voto. Estas medidas las hará cumplir el Tribunal por sí solo o por medio de los delegados que designe,..."

3. PRIMEROS PASOS Y PRIMEROS SISTEMAS DE ORGANIZACION

Ya estructurado jurídicamente el nuevo sistema electoral costarricense y teniendo un contenido en la propia Constitución Política el Cuerpo de Delegados, comienza a desarrollarse a partir de las elecciones de 1954 su quehacer democrático y comienza a tomar forma una institución que con el correr de los años ha llegado a ser de vital importancia para la democracia costarricense. Con un número muy reducido de integrantes, unos diez para las elecciones que se presentaron desde el cincuenta y cuatro hasta el sesenta y seis, sus miembros eran escogidos parte dentro del personal propio y permanente de la institución y parte eran ciudadanos que deseando servir a su Patria y reuniendo condiciones de imparcialidad política, de fervor cívico y prestigio dentro del conglomerado costarricense, eran llamados por el Tribunal y luego de nombrados y juramentados se convertían en funcionarios públicos que trabajando "ad honorem" -ésta ha sido una de las características más preciadas del Cuerpo hasta la fecha- entraban de inmediato al servicio del Tribunal y de los partidos políticos y de los ciudadanos en general para velar por el orden del proceso, porque el mismo se realizara de conformidad con la legislación que lo rige y para que todo transcurriera conforme al modo de ser democrata y pacífico del costarricense.

En esos primeros años los delegados no portaban identificación ni distintivo alguno y su principal función consistía en presentarse a aquellos lugares donde se producían incidentes para tratar de que los mismos finalizaran. Su única arma era el diálogo y la fuerza de su intervención estaba constituida, como lo está hoy, por su propio prestigio y por el prestigio de la institución que se representa; su función la ejercían a nivel nacional, aunque por lógicas circunstancias sus funciones se limitaban casi exclusivamente al área metropolitana de San José y cabeceras de provincia. Es importante hacer mención, y por otro lado es de absoluta justicia el hacerlo, que a los primeros miembros del Cuerpo de Delegados, algunos de los cuales lo son todavía el día de hoy, se debe en gran parte lo que la institución ha llegado a ser; fueron maestros del diálogo por lo que negociaron con los partidos y sus dirigentes; mandaron discretamente a las autoridades policiales en la época en que éstas no estaban acostumbradas a recibir órdenes de civiles, marcaron cauces por los que iban transcurriendo las actividades públicas de los partidos y supieron atender, con enorme serenidad y cordura, situaciones todavía de cierta violencia que se presentaron en las campañas del cincuenta y cuatro al sesenta y seis que aún reflejaban muchas veces los ardores y resquemores de la guerra civil de 1948. Y todo esto lo hicieron contando con escasísimo personal y con una organización todavía muy rudimentaria que consistía en un jefe nacional y el grupo de delegados; ya en 1966 se amplió un poco el número de éstos, pero la organización u organigrama se limitaban a un jefe nacional, a un jefe por provincia, que por cierto era el único delegado de la misma, y un jefe del área metropolitana donde sí existían algunos otros delegados.

4. EVOLUCION HISTORICA

Las campañas electorales de 1970, 1974, 1978 y 1982 marcaron la evolución histórica y el asentamiento total, dentro del quehacer democrático costarricense, del Cuerpo de Delegados del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica. Los cuadros de organización se definen; sus atribuciones, deberes y obligaciones se reglamentan y su acción dentro del campo electoral costarricense recibe el refrendo tanto de los ciudadanos en general como de los partidos políticos en particular. Se dota a los delegados de una identificación que aunque sencilla -no es más que un carné- les permite en cualquier circunstancia identificarse con quienes deben relacionarse o sobre quienes deben actuar y se diseña un brazalete que constituido por los colores de la bandera de Costa Rica y con la sola inscripción "Tribunal Supremo de Elecciones. Delegado", es suficiente para que autoridades y ciudadanos les guarden el respeto y obedezcan sus instrucciones. En el orden numérico el cuerpo se eleva a cerca de doscientos miembros ya no extractados en parte del personal del Tribunal, sino escogidos especialmente de las más distintas capas sociales y de las más variadas fuentes de ocupación -hay profesionales, maestros, empleados, empresarios, etc.- a los cuales se les asignan trabajos o funciones en las más diversas zonas del país y su organización se va sofisticando en el sentido de una mejor preparación -el propio Tribunal con la jefatura nacional patrocina la formación de los delegados y una más adecuada organización ejecutiva. Se crean por reglamento las bases fundamentales de su organización y se definen con claridad sus requerimientos y funciones. Efectivamente, el día 21 de mayo de 1981, el Tribunal Supremo de Elecciones decreta un reglamento que en lo conducente dice:

"El Tribunal Supremo de Elecciones, en uso de las facultades que le confieren los artículos 99, 102 incisos 6) y 9) de la Constitución Política y el artículo 19, inciso f) del Código Electoral; y considerando: que el Tribunal Supremo de Elecciones dentro de las funciones que le confiere el artículo 102 de la Constitución Política, en sus incisos 5) y 6), se encuentra la de: "5) investigar por sí o por medio de delegados y pronunciarse con respecto a toda denuncia formulada por los partidos sobre parcialidad política de los servidores del Estado o sobre actividades de funcionarios a quienes les esté prohibido ejercerlas...; 6) dictar, con respecto a la fuerza pública, las medidas pertinentes para que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de garantías y libertad irrestrictas... Estas medidas las hará cumplir el Tribunal por sí o por medio de los delegados que designe." En base a lo expuesto y con el objeto primordial de que la contienda electoral se desarrolle en un ambiente de libertad y garantías irrestrictas, y de que por consiguiente no se coarten en ninguna forma las manifestaciones o actividades políticas de los electores y en razón de que el Tribunal debe cumplir con las obligaciones dichas por medio de un Cuerpo de Delegados, sin que en caso alguno sea menester la intervención personal de los miembros de este Tribunal y con el fin de que los miembros del Cuerpo de Delegados se rijan por las disposiciones pertinentes, decreta: el siguiente reglamento del cuerpo de delegados."

"Artículo 1.- El Tribunal Supremo de Elecciones, designará el número de delegados que estime necesario, los cuales serán colaboradores directos en el cumplimiento de las leyes y disposiciones relativas a la organización, dirección y vigilancia de los actos del sufragio. Tendrán bajo su directa responsabilidad la de vigilar y hacer cumplir las disposiciones o instrucciones que se les indiquen en cuanto a la forma de garantizar la

libertad y el orden en materia electoral, para lo cual habrán de contar en todo momento con el auxilio de las autoridades constituidas. Deberán mantener la más absoluta neutralidad política. No podrán en sus intervenciones apartarse de las instrucciones precisas que recibieren de sus superiores y deberán consultar al Tribunal en aquellos casos en que no tuvieren elementos de juicio suficientes para actuar."

"Artículo 2.- Para ser delegado del Tribunal Supremo de Elecciones se requiere: a) ser costarricense; y b) ser ciudadano en ejercicio."

"Artículo 5.- El Cuerpo de Delegados tendrá un jefe de nombramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, quien será el responsable de su organización y exacto cumplimiento de las órdenes que emanen de aquél. Servirá además como medio de enlace entre el Tribunal y los miembros del Cuerpo de Delegados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda también, cuando así lo considere necesario, comunicarse directamente con los demás delegados o darles instrucciones precisas para determinados asuntos."

"Artículo 7.- Sin perjuicio de las demás funciones que acuerde el Tribunal Supremo de Elecciones corresponde a los delegados:

A) Velar por el cabal cumplimiento de las órdenes y medidas que acuerde el Tribunal Supremo de Elecciones tendientes a que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de garantía y libertad irrestricta;

B) Servir como representantes directos del Tribunal Supremo de Elecciones ante los gobernadores, jefes de la Guardia Civil,

de la Guardia de Asistencia Rural y demás autoridades de policía o de cualquier otro orden en todo lo relativo a la dirección y vigilancia del sufragio;

- C) Disponer lo que estimen oportuno y conveniente para que las reuniones o mitines políticos y manifestaciones o desfiles que organicen los partidos políticos, previa la autorización de las autoridades competentes, se celebren sin ser perturbadas por personas o grupos adversos, evitando choques que puedan ser causa de desórdenes públicos;
- D) Asistir a las reuniones y manifestaciones políticas, vigilar el desarrollo de las mismas y ordenar a las autoridades que tomen las precauciones pertinentes para evitar perturbaciones;
- E) Cumplir con las órdenes e instrucciones que les importa el Tribunal Supremo de Elecciones, para que en la fecha que señala el artículo 98 del Código Electoral, las elecciones se verifiquen en un clima de óptima libertad;
- F) Comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones los casos de desobediencia de alguna autoridad a sus instrucciones, con indicación de la prueba en su poder, para que previa la información respectiva se tomen las disposiciones pertinentes;
- Y
- G) Las demás funciones que por ley o por acuerdo del Tribunal

Supremo de Elecciones les corresponda."

"Artículo 11.- El Tribunal Supremo de Elecciones proveerá a los delegados de un carné y de una insignia que los identifique como tales para el cumplimiento de su funciones."

Luego de haberse dictado y empezado a aplicar el reglamento transcrito en lo conducente, la institución del Cuerpo de Delegados adquirió su forma definitiva y el trabajo que hubo que agregar fue el de organizarlo armónicamente, llevarlo a sus requerimientos numéricos que tuvieran una relación con el número de electores y de mesas electorales, distribuir sus integrantes de manera que en su relación geográfica pudieran dar el mejor de los servicios. Cumplido esto, el Cuerpo de Delegados adquirió su plena madurez y es hoy, como ya lo hemos dicho, un elemento indispensable en el quehacer democrático costarricense y por consecuencia un órgano que en el proceso electoral tiene por derecho propio un papel preponderante que tanto garantiza al Tribunal como superior que es del grupo una adecuada representación, como a los ciudadanos y partidos un adecuado encauzamiento del proceso.

5. FORMA, ORGANIZACION Y ESTRUCTURA ACTUALES

En los dos últimos procesos de elecciones, o sea los de mil novecientos ochenta y dos, y mil novecientos ochenta y seis, el cuerpo de delegados, y luego de sufrir los procesos a que he hecho referencia, ha basado su organización, actuación y funciones en un organigrama que se puede resumir así:

I. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

II. JEFATURA NACIONAL

SECRETARIA

JEFE NACIONAL

RADIO

DELEGADO PRIMERO

COMUNICACION

DELEGADO SEGUNDO

III. JEFATURAS PROVINCIALES

(integradas por un jefe y un subjefe)

IV. COORDINACIONES ZONALES

(integradas en cada caso por un coordinador y los delegados que sean necesarios)

Como se comprende del organigrama que antecede la máxima autoridad es el Tribunal Supremo de Elecciones del cual dimana la representación de los delegados y a cuyas directrices y lineamientos está sometido todo el Cuerpo.

A cargo de la Jefatura Nacional se encuentra un equipo de tres personas una de las cuales tiene la autoridad y responsabilidad sobre el Cuerpo de Delegados y es el jefe nacional. A éste lo asisten el delegado primero y el delegado segundo, quienes además de suplirle, por su orden, en sus ausencias temporales o accidentales, cumplen funciones propias de asesoramiento a la Jefatura y funciones ejecutivas dentro de la organización general que en la práctica han sido las de coordinar entre ellos todas las jefaturas provinciales haciéndose cargo por mitades de la división geográfico-territorial.

Dependiendo de la Jefatura Nacional se encuentran las siete jefaturas provinciales, una por cada provincia del país, sean Alajuela, Cartago, Guanacaste, Heredia, Limón, Puntarenas y San José, cada una de las cuales tiene un jefe, que es el responsable final de todo lo que corresponde a la labor de su provincia y un sub-jefe que suple al primero también en sus ausencias temporales o accidentales y actúa como su consejero. Cada provincia a su vez se subdivide en zonas que tienen como responsable a un coordinador al que le asignan el número de delegados que éste considere necesario, previa consulta con el jefe provincial. El criterio para diseñar las zonas se basa en la densidad de población (número de electores), en las facilidades de transporte y en las experiencias anteriores sobre concentraciones de actividades políticas en la zona.

Cada coordinador general se reúne, durante el período electoral, semanalmente con todos los delegados de su área y planean sus actividades de la semana coordinando al mismo tiempo trabajos ya efectuados para evaluarlos, se discuten los problemas del momento y se plantean los problemas tanto generales como locales que se considera conveniente elevar a las jefaturas provinciales o nacional; también se analiza todo aquello que se considera necesario elevar hasta el seno propio del Tribunal lo que se efectúa por los canales correspondientes. Con la misma frecuencia todos los coordinadores de zona de una provincia tienen reunión con su jefe provincial y también semanalmente todos los jefes provinciales se reúnen con la Jefatura Nacional, la que a su vez se encuentra en contacto permanente -tiene oficinas en el mismo edificio que ellos- con los señores Magistrados. Esta comunicación tan frecuente entre los miembros del Cuerpo y los integrantes del Tribunal, no sólo permite una muy flexible, expedita y pronta comunicación, tanto de la cúspide hacia las bases como de éstas hacia arriba, lo que garantiza la

transmisión precisa de instrucciones y problemas, sino que también hace factible la uniformidad de criterios y una visión global perfectamente confiable de todo el proceso.

El Cuerpo de Delegados como tal entra en funciones propiamente el día que el Tribunal Supremo de Elecciones convoca oficialmente a éstas y sus labores se dividen en tres etapas. La primera que comprende desde el día de la convocatoria a elecciones hasta el día de apertura de plazas públicas; la segunda que es todo el período de plazas públicas -los dos meses anteriores al día de las elecciones- y la tercera que es precisamente el día en que se celebran las elecciones. Cada una de las etapas tiene sus características propias y representa para el cuerpo de delegados en su organización de hoy labores y atenciones particulares y concretas. Veámoslas por separado:

PRIMERA ETAPA

Se dedica a la organización de la provincia, revisando la integración de cada zona, orientando a los delegados, especialmente a los nuevos que en la campaña se incorporan y se programa, por cada equipo de trabajo, el relativo a todo proceso electoral. Se establece contacto con las autoridades policiales -guardia civil, guardia rural y tránsito- y se establecen relaciones con los líderes locales de los partidos políticos con los que se inicia un diálogo sobre lo que ha de ser la organización del proceso. Se procede también durante esta etapa a la formación y adiestramiento de los delegados a través de cursos, charlas y mesas de trabajo que se efectúan tanto por la Jefatura Nacional como por las jefaturas provinciales y las coordinaciones zonales. Paralelamente a toda la actividad mencionada los delegados entran también en

actividades de calle ya que los partidos proceden a efectuar en esta época toda clase de reuniones privadas que deben ser atendidas y encauzadas por los delegados.

SEGUNDA ETAPA

En esta etapa, de muy intensa actividad por parte de los partidos políticos y como inevitable consecuencia de ésto, por parte del Cuerpo de Delegados, los trabajos y coordinaciones deben multiplicarse al extremo. Cada zona debe estar atenta a las actividades que en su área han de tener lugar o de las que por allí van a pasar; reuniones y desfiles políticos se multiplican y cada uno de ellos debe ser atendido, regulado y protegido adecuadamente, lo que es responsabilidad de los delegados contando con el apoyo de las autoridades respectivas las que también deben ser reguladas por éstos. La distribución de propaganda y los llamados piquetes proselitistas, que brotan para ésta época como abejones en mayo, deben ser normados y las reuniones o concentraciones de fuerza que convocan los partidos tienen que ser atendidas adecuadamente. Se presenta entonces que para esta época la más variada actividad del cuerpo de delegados que requiere no sólo la más efectiva coordinación de cada zona, sino también una coordinación interzonal y en ocasiones hasta coordinaciones interprovinciales cuando las reuniones son de gran magnitud como en el caso de las de fin de campaña en la ciudad de San José que usualmente requieren la movilización de delegados de otras latitudes del país.

TERCERA ETAPA

Esta etapa, aunque brevísima en duración pues comprende sólo el día de

las elecciones y como extensión la víspera de las mismas, es en sí una de las más importantes del proceso pues se trata de la culminación del mismo y de la razón de ser de todo el período precedente, pues el Tribunal, el Cuerpo de Delegados y todos los organismos conexos tienen su razón de ser en el principio sagrado para nosotros los costarricenses de organizar la libre elección por parte del pueblo de todos los representantes populares, Municipios, Asamblea Legislativa y Poder Ejecutivo, lo cual sólo se puede dar mediante la libre, eficiente, ordenada y garantizada emisión del sufragio popular. Y ésto es lo que se produce en el día de las elecciones y para lo cual se preparan en el período precedente el Tribunal, los partidos y todo el pueblo de Costa Rica.

En ésta etapa particularmente le corresponde a cada zona tener localizado, evaluado y controlado cada centro de votación, con cuantificación y localización de las mesas de votación a fin de poder brindar no sólo un efectivo servicio sino poder corregir cualquier problema que se presente o en su defecto informar al Tribunal. Al efecto se suelen estudiar previamente las posibilidades de comunicación, tales como teléfonos públicos y vías de acceso y también detectar con toda claridad los clubes políticos cercanos así como los dirigentes políticos a su cargo. Para ese día se asignan delegados a los diferentes centros de votación sobre todo para que se atiendan oportunamente la apertura y cierre de las mesas, que son los momentos de mayor tensión y dónde se reportan los mayores problemas. Durante todo el día existe una movilización permanente por el país de delegados atendiendo el proceso y en cada zona se instalan sistemas de comunicación, tanto para atender consultas como para transmitir normas, orientaciones y directrices a los delegados o a los ciudadanos que lo soliciten o requieran. Es importante resaltar que esa etapa, ese día propiamente, no termina para cada delegado sino hasta que tiene

el reporte completo de cierre de mesas en su propia área asignada; no termina para el coordinador de zona sino hasta que toda la suya le ha brindado el reporte en este sentido y no termina para el jefe provincial hasta que tiene el reporte total de su provincia; para la jefatura nacional la etapa termina cuando ha recibido el informe de todas las provincias y así lo informa al Tribunal Supremo de Elecciones.

Por cierto que en efectuar todas estas funciones, en el servicio cívico que brindan, en la representación que ostentan del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, los delegados cifran su mayor satisfacción, lo cual se refleja en el párrafo que transcribo y que se extrae de uno de los informes finales presentados por las jefaturas provinciales a la jefatura nacional al término del proceso electoral de 1986 y que a la letra dice:

"La Patria nos ha dado la oportunidad de servirle, no desperdiciemos esta oportunidad y hagámoslo con respeto y decoro, demostremos siempre nuestra neutralidad porque sólo así nos hacemos merecedores del respeto de nuestros semejantes y la bendición de Dios.

Gracias, porque al efectuar esta labor podemos sentir la satisfacción de poner un grano de arena en el mar de paz, que nuestra Costa Rica nos da.

Costa Rica nos necesita, por lo tanto sirvámosle como ella se merece."

Las tres etapas relatadas, en cuanto a la jefatura nacional, se descomponen en los siguientes términos:

PRIMERA ETAPA

Se inicia con la orden del Tribunal de entrar en actividades, la cual está implícita en la convocatoria a elecciones que éste hace oficialmente. La primera actividad de la jefatura nacional suele consistir en la visita que efectúa personal y oficialmente a cada candidato presidencial debidamente inscrito, con quien, luego de ponerse a sus órdenes, discute los lineamientos generales que el Cuerpo de Delegados desea para sus propias labores. Después de ésta, los miembros de la jefatura nacional efectúan otra serie de reuniones con altos personeros de los partidos como son los jefes de campaña, encargados de seguridad, etc., con los cuales se coordinan una serie de aspectos relacionados con las actividades propias de la campaña. En estas sus primeras acciones la jefatura establece también contactos con los directores generales de la Guardia Civil, de la Guardia de Asistencia Rural y de la Dirección General de Tránsito, para coordinar todo lo necesario en cuanto a las autoridades de policía. Estas reuniones se amplían con visitas a las sedes de las comandancias y comisarías principales a objeto de establecer contacto con sus comandantes y personal los cuales según se ha dicho ya, por principio constitucional, se encuentran por esa época -en todo lo electoral- a la orden del Tribunal de Elecciones que ejerce ese mando a través del Cuerpo de Delegados en general y por supuesto en particular a través de la Jefatura del mismo.

En esta primera etapa se efectúan contactos también con los distintos gobernadores de provincia, con líderes de relevancia en lo político, con la Unidad Preventiva del Delito (U.P.D.) y con la Oficina Nacional de Seguridad, ambos organismos especializados del Ministerio de Seguridad Pública. Todas

estas reuniones que tienen como objeto principal coordinar y fijar las bases de diálogo y acción necesarias para una más efectiva labor durante toda la campaña.

En el orden interno se intensifica la revisión y pulimiento de planes de trabajo con las jefaturas provinciales y se pone especial atención a la organización de cursos y grupos de estudio a fin de una mejor preparación de todo el personal bajo su responsabilidad. Paralelamente se comienza la labor de supervisión de las actividades de provincias y zonas y el análisis de la problemática diaria que se va presentando. Comienza aquí intensificándose posteriormente, su principal labor que es la de ser conducto vital a través del cual llegan a todo el Cuerpo de Delegados las orientaciones, normas y órdenes que continuamente van saliendo del Tribunal de Elecciones y hacer llegar a éste la problemática, inquietudes y circunstancias que en el diario quehacer político se van presentando en la calle y cuya versión veraz llega a la Jefatura por la vía del mismo Cuerpo de Delegados.

SEGUNDA ETAPA

En ésta se mantienen en forma continuada los contactos iniciados en la primera y se establecen también reuniones periódicas, generalmente semanales, aunque a veces más frecuentes, con los responsables de la fuerza pública para ir evaluando el proceso y para ir programando lo que falta. Se coordina toda la actividad del Cuerpo a nivel nacional y se multiplican las reuniones con los personeros de los partidos políticos, que se convierten prácticamente en diarias ya que tradicionalmente al calor de la campaña se aumentan las quejas y las protestas de unos contra otros y al Cuerpo de Delegados en general y a la jefatura en especial le corresponde ser el intermediario para que las

mismas se resuelvan y el proceso transcurra por los causes normales y, como dice nuestro reglamento, el proceso se de "en condiciones de garantía y libertad irrestricta."

La Jefatura Nacional en combinación y continua relación con las jefaturas provinciales debe velar en cada etapa para que cada actividad se desarrolle dentro del marco legal establecido por la legislación correspondiente y de acuerdo a las normas particulares que para cada caso o circunstancia especial va dictando el Tribunal.

TERCERA ETAPA

El día de las elecciones la Jefatura Nacional, conjuntamente con un grupo de delegados previamente seleccionados para asistir a éste en ese día, se concentran en sus oficinas centrales, con los sistemas de comunicación, para, mediante un contacto permanente con los delegados de todo el país, llevar el pulso de las elecciones, resolver consultas, atender problemas específicos, recibir de los partidos las quejas que presenten y mantener un permanente contacto con los Magistrados.

Por último, y para terminar la primera parte de este trabajo que tengo el honor de presentar ante este cónclave de organismos electorales de América, ofrezco algunos datos estadísticos referentes a la última campaña electoral nacional que reflejan la estructura actual del cuerpo de delegados:

LA JEFATURA NACIONAL

El Jefe de Delegados :	Ernesto Montealegre Saborío
El Delegado Primero :	Alfredo Hernández Herrero
El Delegado Segundo :	Roberto Beeche Soler
El Delegado Ejecutivo:	Alvaro Herrera Ortiz

Hubo además cuatro delegados asignados a la misma como asistentes, para un total de integrantes de ocho delegados.

LA PROVINCIA DE ALAJUELA

El Jefe Provincial :	Jorge Kooper Cruz
El Subjefe Provincial:	Oscar Kooper Corrales

Tuvo la provincia además cincuenta y seis delegados asignados para un total de cincuenta y ocho.

LA PROVINCIA DE CARTAGO

El Jefe Provincial :	Guillermo Valverde Alvarado
El Subjefe Provincial:	Arturo Alvarado Rees

Tuvo la provincia además dieciocho delegados asignados para un total de veinte.

LA PROVINCIA DE GUANACASTE

El Jefe Provincial : Aida María Montiel Héctor
El Subjefe Provincial: Manuel Carrillo Aguirre

Tuvo la provincia además veintitrés delegados asignados para un total de veinticinco.

LA PROVINCIA DE HEREDIA

El Jefe Provincial : Franklin Benavides Sánchez
El Subjefe Provincial: Luis F. Rodríguez Chaverri

Tuvo la provincia además cuarenta y tres delegados asignados para un total de cuarenta y cinco.

LA PROVINCIA DE LIMON

El Jefe Provincial : Prudence Bellamy Richards
El Subjefe Provincial: No hubo

Tuvo la provincia además once delegados asignados para un total de doce.

LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

El Jefe Provincial : Rafael Ortiz Molina
El Subjefe Provincial: Alberto Chang Sánchez

Tuvo la provincia además doce delegados asignados para un total de catorce.

LA PROVINCIA DE SAN JOSE

El Jefe Provincial

José María Arias Romero

El Subjefe Provincial:

Guillermo Echeverría Alfaro

Tuvo la provincia además ciento sesenta y ocho delegados asignados para un total de ciento setenta.

Delegados atención observadores (D.A.O.): (Este es un grupo especial que nombra el Tribunal para efectos protocolarios de atención a los invitados especiales y observadores que tradicionalmente vienen para las elecciones costarricenses y que para efectos administrativos y organizativos se adjunta al cuerpo de delegados ya que a sus integrantes el Tribunal les otorga tal carácter.)

El Jefe D.A.O.

Hubert Federspiel Kreuzwald

El Subjefe D.A.O.

Rodolfo González Fonseca

Tuvo la D.A.O. además veintiocho delegados para un total de treinta.

(Nota: Existió además para las últimas elecciones un número de veintinueve delegados que por motivo de permisos o razones diversas a pesar de sus nombramientos y de haber sido juramentados no ejercieron funciones en la campaña.)

El total de delegados con que contó el Tribunal Supremo de Elecciones para atender las necesidades de todo el país, que comprendieron un número de un millón cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro votantes potenciales y la atención de seis mil setecientas cincuenta y una mesas de votación, fue de cuatrocientos once de los cuales trescientos ochenta y uno eran hombres y treinta mujeres.

II. PARTE DE DESARROLLO

Presentada en forma general la historia de la institución del Cuerpo de Delegados del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, desde su génesis en momentos difíciles para el país, hasta su completo desarrollo con el afianzamiento total de la democracia, es conveniente ahora dedicar algún esfuerzo para determinar cuáles son sus bases ideológicas y filosóficas y cual ha sido la razón para su desarrollo en Costa Rica con total aceptación y confianza de todos los elementos con él involucrados, sean el propio Tribunal -que cada vez lo apoya más y le da su lugar en el quehacer electoral- los ciudadanos en general, los partidos políticos en particular y las autoridades constituidas en especial. Esta institución no podría ni siquiera pensarse en un país que no tuviera como su más alta aspiración cívica la vivencia total de la democracia con todas sus consecuencias como son la plena libertad, la aceptación de la voluntad popular, el respeto al pluralismo ideológico, el respeto a la persona y a las ideas, el amor a la paz. Pero Costa Rica ha sido constante en este sentimiento ya por un siglo y por ello puede darse el lujo de crear este tipo de organizaciones o instituciones que al amparo de un régimen legal que todos sus ciudadanos -desde el más elevado en posición hasta el más humilde- procuran siempre respetar y más aun, fortalecer.

El Cuerpo de Delegados de Costa Rica, institución única en el mundo democrático hasta donde conoce quien este trabajo presenta, es un esfuerzo que nuestro país y sus instituciones rectoras, con el Tribunal Supremo de Elecciones a la cabeza, han efectuado para ir perfeccionando día a día la sagrada institución del sufragio. Lo que hoy para nosotros los costarricenses es ya parte de nuestro ser democrático, lo ofrecemos como modelo práctico a este cónclave de organismos electorales de América, pero lo ofrecemos no sólo relatando la historia del mismo sino también relatando las bases en las cuales ha asentado su propia fuerza y efectividad.

6. SIGNIFICADO CIVICO DEL CUERPO DE DELEGADOS

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, La palabra cívico viene del latín civicus, de civis, ciudadano y es por definición "civil, patriótico, perteneciente o relativo al civismo". El mismo diccionario nos define el civismo como el "celo por las instituciones e intereses de la Patria".

Aquí está la médula de la institución "Cuerpo de Delegados del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica". Efectivamente, éste está compuesto por un grupo de ciudadanos que por su condición eminentemente civil, por su sentido patriótico y por su celo por las instituciones de la Patria, son llamados por el Tribunal para que ejerzan este sentimiento y esta posición a su servicio y al servicio de la democracia costarricense. Esos ciudadanos aceptan el llamado del Tribunal invariablemente impulsados por el prestigio de la institución y por su deseo de servicio a la Patria, pero con la característica muy particular, que es su común denominador, de que no les

gusta la política partidista y por consiguiente no están involucrados en ella, lo que les permite ser garantía de neutralidad en el proceso de elecciones. Unidos así un poder del estado, cuyo prestigio es grande entre los costarricenses, cuyo contexto legal que emana directamente de la Constitución y que se suplementa con legislación idónea, es garantía para el proceso electoral, con un grupo de ciudadanos, hombres y mujeres, con fidelidad y vocación hacia la democracia y con celo por velar por las instituciones electorales y los intereses supremos de Costa Rica, el resultado es obvio; el Tribunal Supremo de Elecciones y su Cuerpo de Delegados no sólo en teoría constituyen una garantía, sino que en la práctica y a través ya de muchos procesos, los costarricenses han aprendido cada vez más a respetarlos, se sienten perfectamente seguros de ellos y confían en que bajo su orientación, vigilancia y arbitraje podrán mantener ese tesoro para ellos tanpreciado de su régimen democrático.

7. BASE CIVILISTA DE ESTE

Al contrario de muchos países en los que los procesos electorales son manejados o por poderes con interferencias o presiones políticas como puede ser el Ejecutivo, o están interferidos por influencias de carácter militar como ha sido una triste y larga tradición en nuestra Iberoamérica, Costa Rica ha querido aislar sus organismos electorales de toda posibilidad de influencia política, llegando al extremo, muy poco común, de salirse del esquema tradicional de tres poderes para variarlo a un modelo de cuatro poderes -uno de ellos el electoral- con tal de garantizar su total eficacia, independencia y garantía, así como el total predominio civil en el mismo. Es por ésto que el Cuerpo de Delegados no sólo tiene carácter cívico sino que en su propia esencia es totalmente civilista y su desarrollo se ha hecho y normado por

principios de una absoluta civilidad. Sus integrantes deben ser siempre ciudadanos civiles que estén dispuestos a trabajar bajo estos principios, a recibir instrucción en ese sentido y a acatar todas las disposiciones que rigen en la materia cuyos principios están todos enmarcados dentro del derecho civil.

8. RELACIONES DEL CUERPO DE DELEGADOS

Dentro de su actividad propia en cada proceso electoral, el Cuerpo de Delegados se ve obligado a tener relaciones con una enorme variedad de grupos humanos o sociales que por la misma sociología política conforman el marco de ésta y tienen participación en la misma. Igualmente se deben tener relaciones con los organismos oficiales y autoridades constituidas que tienen que ver directamente con el proceso electoral. Esta relación la basa jurídicamente el Cuerpo de Delegados en el conjunto de leyes electorales que rigen nuestro sistema y en las disposiciones y orientaciones que continuamente da el Tribunal, pero como ya lo dije al principio de este trabajo su principal fortaleza está en el diálogo y es por medio de éste que trata de encauzar sus relaciones y hacer que se cumplan las disposiciones. Como considero que este trabajo quedaría incompleto y no se podría entender bien la institución sin una explicación al respecto, conviene hacer una breve explicación de las relaciones del Cuerpo de Delegados con sus principales interlocutores durante el proceso. Esto es, a) con el Tribunal Supremo de Elecciones; b) con los partidos políticos; c) con la fuerza pública; y d) con la ciudadanía en general. Analicemos cada aspecto por separado:

A) RELACIONES DEL CUERPO DE DELEGADOS CON EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Son las sustanciales y de ellas dependen todas las demás. Resultan muy particulares pues en el Tribunal reside el derecho que éste delega para determinadas circunstancias, actos y representaciones mediante los cuales el propio Tribunal, por un desdoblamiento legal, se hace presente en todos los ámbitos, lugares y circunstancias en que dentro de un proceso electoral se producen actos políticos. Es tan real ese desdoblamiento y esa delegación que cuando cualquier delegado interviene, en cualquier rincón geográfico del país, lo hace a nombre del Tribunal, y esto es importante porque allí radica la eficacia de su actuación; pero es motivo también de una gran responsabilidad pues se podrían causar daños mayores si la representación no se efectúa atendiendo siempre al espíritu y deseo del propio Tribunal. Por esta razón se tiene mucho cuidado en la escogencia de los ciudadanos que representarán al Tribunal y los llamados deben tener una conciencia plena de lo que significa su representación y su papel en cada caso en que actúa en el contexto de la pugna política.

Lo anteriormente esbozado transcribe por sí mismo la perentoria necesidad de una íntima y estrecha relación entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Cuerpo de Delegados en la cual radica toda la efectividad y autenticidad de esta simbiótica relación. Por suerte para el país y para sus instituciones esto siempre se ha dado así históricamente desde el nacimiento de ambas instituciones y allí ha radicado el éxito de su labor conjunta. Este éxito ha radicado en la relación y diálogo continuo y en la circunstancia de que el Tribunal superior, nunca ha negado libertad de acción dentro de ciertas normas al Cuerpo, respetando sus criterios y recomendaciones cuando así ha

parecido prudente y conveniente, y éste nunca ha perdido la conciencia de independencia y su responsabilidad para con el Tribunal.

¿Y cómo se ha obtenido todo lo anterior? Por la confianza. El Tribunal ha escogido siempre ciudadanos en los que puede confiar y los ciudadanos al aceptar lo hacen por la confianza total que tienen en aquél. Y de esta confianza resultan relaciones estrechas y diálogo permanente que si bien no se puede dar, por razones físicas y geográficas entre los Magistrados y cada delegado, sí se da a través de la Jefatura Nacional y de las jefaturas provinciales como ya se explicó cuando se habló de la forma, organización y estructura actuales.

Centrémonos entonces en hablar de las relaciones entre el Tribunal y la Jefatura Nacional. El hecho mismo de la escogencia por parte de los señores magistrados de las personas que han de integrar la Jefatura presupone una confianza, un conocimiento de ellas que casi de hecho implica una relación personal; ésto significa como corolario que desde el momento de sus nombramientos el diálogo está abierto y es posible efectuarlo con la mayor fluidez y frecuencia. Este diálogo, a veces de viva voz por razones de amistad y de necesidad y urgencia, se da también por escrito en forma constante y de acuerdo con las normas que obligan al funcionario público a tratar las cosas oficiales, pero es tremendamente efectivo y en el caso de la relación Tribunal-Jefatura ha hecho que siempre exista entre ellos una compenetración total que da como resultado una efectividad de labores que nunca ha sido cuestionada. En cada proceso electoral son decenas las notas que se cruzan entre ambos organismos, de consulta, peticiones, informaciones y recomendaciones las que se giran de los delegados a los Magistrados y orientaciones, y disposiciones que se giran de los magistrados hacia los

delegados, pero todas conforman la unidad tanto en el pensamiento como en la acción. Además de las notas continuas, son también decenas las veces que el Tribunal recibe en su seno a la Jefatura -y cuando lo considera necesario a cualquier otro delegado- lo cual redundo en otra manera de obtener la unidad de criterios y por ende la efectividad de la representación que se ostenta. Lo anterior debe ampliarse haciendo constar que continuamente los magistrados en lo particular dialogan con distintos delegados, miembros o no de la Jefatura y no resultan raras las ocasiones en que a las reuniones de trabajo o formación de los delegados concurren uno o más magistrados lo que también propicia el diálogo continuo y la unidad de criterio.

El respeto, el reconocimiento jerárquico, la comunidad de ideales y de filosofía de servicio a los ciudadanos y a la Patria, la sujeción a las leyes y la inviolable adhesión a la democracia y al sufragio son las características más sobresalientes en las relaciones del Cuerpo de Delegados con el Tribunal Supremo de Elecciones.

B). RELACIONES DEL CUERPO DE DELEGADOS CON LOS PARTIDOS POLITICOS

Estas se producen en forma muy intensa y a muy distintos niveles. Lo mencionábamos al comienzo de este trabajo, que una de las primeras actividades de la Jefatura Nacional es reunirse con cada uno de los candidatos oficialmente inscritos con candidatura a la primera magistratura; ésta reunión, debe decirse con claridad, no es sólo de tipo protocolario, aunque en ella se efectúan presentaciones y saludos, sino que es también de trabajo ya que en ella se esboza entonces y se discute con los candidatos el programa de actividades del Cuerpo de Delegados y las normas que éste piensa o desea establecer. Esta reunión no suele ser la única se efectúa entre jefatura y

candidatos, se efectúa, sino que a lo largo de la campaña es usual que se reúnan nuevamente en algunas ocasiones cuando las necesidades así lo requieran. En esta primera reunión ha parecido conveniente también, y así se ha establecido, solicitar a cada candidato la designación de dos representantes suyos, del más alto nivel y con capacidad de toma de decisiones, para que lo representen ante la Jefatura Nacional del Cuerpo de Delegados y en contacto permanente con ésta durante la campaña puedan estar continuamente pulsando las actividades, resolviendo problemas, reorientando definiciones y en general efectuando toma de decisiones que puedan garantizar el normal y correcto desarrollo de la campaña.

Paralelamente a las reuniones de la Jefatura Nacional con los candidatos y sus representantes, a todos los niveles se desarrollan las relaciones del Cuerpo de Delegados con los partidos políticos. Las jefaturas provinciales suelen reunirse con los jefes de acción de cada partido en cada provincia y los coordinadores de zona y sus delegados con el resto de las estructuras de los partidos.

Se coordina de todo en estas reuniones y se discuten y norman hasta cosas pequeñas y sencillas pero del éxito y facilitación de las cuales suele depender el clima y buena marcha de la campaña electoral; desde la discusión sobre seguridad, tema que preocupa mucho a los partidos, hasta la definición del lugar adecuado para colocar una tarima durante un determinado acto político, son objeto de atención en este diálogo y relaciones que se producen entre el Cuerpo de Delegados y los representantes de los partidos. Y es importante hacer ver que no sólo en forma bilateral se producen estas relaciones; aunque la mayoría de las veces se dan entre el delegado y el representante de un determinado partido, es también frecuente que a través del

Cuerpo de Delegados se propicien reuniones o encuentros con miembros de distintos partidos para afrontar problemas comunes a todos. Personalmente y como jefe de delegados en la última campaña, con relativa frecuencia me reunía en sesiones de trabajo, en almuerzos o desayunos con los representantes de los candidatos de los dos partidos mayoritarios y en ocasiones lo hacía con ambos a la vez lo que nos permitía tomar decisiones, orientar acciones y girar instrucciones que no lo dudo por un momento fueron vitales para el éxito del proceso como tal.

Es importante hacer ver, porque en ello se cifra en gran parte el éxito de esta particular institución electoral costarricense, que nunca las relaciones entre el Cuerpo de Delegados y los partidos se basan en prepotencia de los primeros sino que tienen su razón de ser en el papel de moderadores y conciliadores que éstos asumen; las relaciones pues no son para imponer y mandar sino para convencer y dialogar. Aún en aquellos casos en que deben girar disposiciones terminantes -caso de las órdenes emanadas del Tribunal o las leyes- los delegados procuran hacerlas comprender a los partidos, buscar la aceptación de éstos, convencerlos de su bondad, antes de tener que imponer una norma. Y no sólo se limitan en sus relaciones a ser portadores de normas y de disposiciones; escuchan continuamente y tramitan las quejas de los partidos, conversan con ellos sobre la marcha de la campaña y analizan todo lo concerniente a la misma procurando siempre encontrar soluciones o convenir en orientaciones que, sin lesionar los principios jurídicos generales del marco legal electoral permitan a los partidos desarrollar sus actividades dentro de la más amplia libertad, limitándola sólo en relación al marco legal mencionado, a la libertad de los demás y a la conveniencia y seguridad de la generalidad de los ciudadanos.

C) RELACIONES DEL CUERPO DE DELEGADOS CON LA FUERZA PÚBLICA

Este renglón es muy importante y difícil de explicar por cuanto posiblemente no hay antecedentes en el mundo de que a unos civiles se les de poder tal, sin formar parte del gobierno como autoridades policiales o de la fuerza pública constituida, al extremo de que sus propios comandantes deben obediencia y hasta el Ministro de Seguridad Pública sede su mando en cuanto a lo electoral se refiere. Sobre esto dice el Licenciado Rafael Villegas Antillón en el libro citado de CAPEL "Legislación Electoral Comparada", en la página 86 es lo siguiente:

"Al convocar a elecciones el Tribunal, seis meses antes del día señalado, el Ministro de Seguridad Pública se presenta a las oficinas del Tribunal y pone bajo las órdenes de éste a la fuerza pública. Acto simbólico que revela el respeto de las autoridades encargadas de la seguridad del Estado por la suprema autoridad del Tribunal en el proceso electoral."

Fenómeno jurídico incomprensible para muchos, para el costarricense resulta lo más natural, y no sólo lo más natural sino lo más práctico, efectivo y deseable, el saber que durante cualquier proceso electoral es al Tribunal a quien está sujeta la fuerza pública. Y el mando y control de la misma lo ejerce el Tribunal a través del Cuerpo de Delegados, cada uno de cuyos miembros puede girar instrucciones a ésta cuando de aspectos electorales se trata. Lo anterior es complejo y de difícil entendimiento para quien no está familiarizado con nuestra legislación y manera de ser pero trataremos de explicarlo en forma práctica. El mando de la fuerza pública, en lo electoral, corresponde, por Constitución, al propio Tribunal, pero resultando poco fácil

en la práctica esta relación directa por parte de un cuerpo colegiado con los organismos policiales, la misma Constitución brinda la prerrogativa al Tribunal de ejercer ese control a través de delegados por lo que en realidad lo que ocurre es que desde el momento mismo de la convocatoria a elecciones el Tribunal deja a su Cuerpo de Delegados esta función y por supuesto la responsabilidad la asume el jefe de delegados quien, como todas sus otras funciones, la ejerce a nombre del Tribunal e indica a los demás delegados las normas bajo las que ellos a su vez deben o pueden ejercer esta representación. En un principio cualquier delegado, ante cualquier incidente o situación de hecho, ante la necesidad de corregir algún desorden, o simplemente como medida preventiva, puede llamar a cualquier autoridad que esté en la zona y darle las instrucciones pertinentes; si ya se trata de movilizar a cualquiera de los organismos policiales para atender, cuidar y garantizar cualquier evento político, han de ser los jefes provinciales quienes tomen las providencias del caso y ya cuando se trata de asuntos de mayor monta como disolver reuniones o concentraciones con empleo de dicha fuerza, o utilización de gases lacrimógenos -como ha sido algunas veces necesario en el pasado- ante algunos brotes de violencia que se han presentado debido a algunos cabezas calientes que nunca faltan en un proceso electoral, las órdenes deberán provenir o directamente de la Jefatura o de las jefaturas provinciales pero siempre en consulta con la nacional. Es importante sí hacer ver que las autoridades policiales por sí y en tratándose de problemas electorales, no pueden tomar de propio acuerdo la acción y deben esperar la disposición del Cuerpo de Delegados.

Por supuesto que todo lo expuesto exige una relación, coordinación diálogo continuo del Cuerpo de Delegados con las fuerzas de seguridad pública que se produce a muy distintos niveles pero todos con un común denominador:

garantizar el orden, la tranquilidad y el respeto para y de los ciudadanos durante todo el proceso electoral.

Desde el momento mismo en que se convoca a elecciones la Jefatura Nacional se pone en contacto con los Ministros de Seguridad Pública, de Gobernación y Policía y de Transportes, a los cuáles están adscritos por su orden la Guardia Civil, la Guardia de Asistencia Rural y la Policía de Tránsito, con el objeto de iniciar con ellos la necesaria coordinación; el primer paso que se da es solicitarles que cada uno de ellos designe un oficial de enlace que será a través del cual - salvo necesidad de intervención del propio Ministro- se llevará toda la relación durante el período. Suelen tenerse después, como ya se mencionó, reuniones con cada uno de los comandantes de las diferentes comisarías y circunstancial y eventualmente se producen reuniones generales de todos los comandantes y la Jefatura Nacional. A nivel provincial cada jefe tiene reuniones con el llamado "comandante de plaza" y con los distintos oficiales de su jurisdicción y a nivel de zonas los coordinadores se reúnen y dialogan bien con los oficiales destacados en su propia zona -si allí existe algún destacamiento de cualquier ramo de la fuerza pública-, bien con los más cercanos y accesibles a su zona, que serían los llamados en caso necesario de intervención.

Es sorprendente, la armonía que existe entre la fuerza pública y el Cuerpo de Delegados y lo bien que se compaginan unos con otros. Los primeros -costarricenses ante todo- han aceptado plenamente la intervención de civiles en su radio de acción cuando se trata de lo electoral y los segundos han aprendido a ejercer ese mando con prudencia, con tacto y sobre todo en diálogo para suplir, con el consejo de los oficiales, su desconocimiento en el campo policial. Es lo más usual, en tiempos de política, ver a un delegado y a un

oficial de la fuerza pública, ante una situación irregular, discutiendo y analizando lo que debe hacerse, el primero aplicando su condición de conciliador, su extracción absolutamente civil, y el segundo utilizando sus conocimientos en la represión y control, pero ambos perfectamente conscientes de que será el delegado quien asuma la responsabilidad final.

Como anécdota descriptiva e ilustrativa de lo que se relata, en la última campaña como Jefe de Delegados di una orden al Director General de la Guardia Civil quien la comentó con el Señor Ministro de Seguridad Pública a quién no le pareció; de inmediato me llamó por teléfono para manifestarme su oposición a la misma y las razones en las cuales se fundamentaba. No me parecieron suficientes y así se lo manifesté y no habiéndonos podido poner de acuerdo convinimos en presentarnos ante el Tribunal para exponer los criterios disidentes. Recibidos por el Alto Cuerpo éste oyó los argumentos de ambos y coincidió con el Jefe de Delegados en cuanto a la prudencia y corrección de su orden por lo que ésta se acató por la fuerza pública relevándose al Ministro de toda responsabilidad. Esta es la relación del Cuerpo de Delegados con las autoridades policiales; hay diálogo constante, hay intercambio de ideas, hay unidad de ideales y comunión democrática, pero por una jurisdicción y régimen legal muy propios de Costa Rica, hay mando en lo electoral del Tribunal Supremo de Elecciones sobre las fuerzas policiales, y éste se ejerce a través del Cuerpo de Delegados -independientemente del marco jurídico que lo define- por una convicción y no por una imposición. Y esa convicción nace desde las más profundas entrañas del arraigado ser democrático y civilista del costarricense.

D) RELACIONES DEL CUERPO DE DELEGADOS CON LA CIUDADANIA EN GENERAL

El Cuerpo de Delegados, como ya ha quedado dicho, se ha convertido, a la par del Tribunal y como su dependencia, en una de las más respetadas instituciones nacionales que cada costarricense siente y respeta como propia y a la que se ve como una de las garantías de su proclamada fe democrática. En este sentido existen las mejores relaciones entre ambos, el Cuerpo se siente servidor del ciudadano y de la Patria y los ciudadanos confían plenamente en él. En el orden práctico, cada vez que entra en funciones el Cuerpo de Delegados recibe todo el soporte de los costarricenses para quienes el sólo hecho de ver en las calles o en los campos a un hombre o una mujer con el brazalete de identificación significa que están viendo al Tribunal; continuamente los ciudadanos se acercan a los delegados para colaborar con ellos, para presentarles sus quejas y sus puntos de vista, para solicitarles ayuda. En la oficina de delegados es constante el ingreso de personas que por algún motivo necesitan dialogar; los medios de comunicación buscan también al delegado para enterarse del devenir del proceso y en general todo costarricense, el político y el no político, el que se queja y el que ayuda, el que aprueba nuestra labor o el que la recusa quizá sólo por hechos circunstanciales o por el calor político del momento, reconocen que nuestra institución es símbolo de la democracia costarricense, es garantía del sufragio y es, por decirlo de algún modo, parte de la idiosincracia costarricense que en la paz y el diálogo, en la armonía y la tranquilidad, en la confianza y el respeto basa su razón de ser que tanto lo ha diferenciado en el convulso mundo político americano.

9. SIGNIFICADO DEL CUERPO DE DELEGADOS DENTRO DEL CONCEPTO DEMOCRATICO
COSTARRICENSE

Del trabajo presentado se puede sacar, sin mayores esfuerzos, la conclusión de que el Cuerpo de Delegados, dependencia del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, con una tradición ya de cuarenta años de existencia, se ha convertido con los años en uno de los sustentos del sistema jurídico-electoral costarricense; se ha convertido también en una garantía de civilidad del mismo y sirve al Tribunal y a los ciudadanos para garantizar, siguiendo el espíritu de nuestras leyes, que no existen influencias ajenas al mismo Tribunal que puedan significar interferencia con sus procesos y actividades. El Cuerpo de Delegados significa, dentro del concepto democrático costarricense, garantía de neutralidad, posibilidad de diálogo, afán de servicio y sofisticación práctica de la garantía del sufragio y del proceso que lo antecede y en el que se hacen las labores de proselitismo.

El Cuerpo de Delegados en fin, es una institución muy tica, que resulta y se origina justamente en la forma y modo de ser del costarricense pero que ha demostrado, a través de la experiencia de muchos años, que es práctica y efectiva y que, a pesar de haberse desarrollado y practicado en Costa Rica podría servir y ser útil en cualquier otro país, con la sólo condición de que éste tuviera una acentada vocación democrática, una pasión por la libertad y la paz, una legislación que otorgue total independencia a los organismos y actividades electorales y un profundo sentimiento ciudadano de servicio y de respeto por los organismos electorales.

10. COMENTARIOS FINALES

He tratado de explicar, en forma sencilla y práctica un concepto que en lo abstracto y en lo que tiene de contenido filosófico resulta de difícil comprensión si no se ha vivido, pero por lo menos he tratado de describir a grandes rasgos la teoría del mismo y su desarrollo práctico aunque la vivencia de éste sólo se pueda obtener de la participación plena de un proceso electoral en Costa Rica con todas sus implicaciones.

Si se me permite la comparación, quizá un poco jalada del pelo, pero por otro lado gráfica, uno puede escribir o hablar horas o páginas enteras sobre el Cuerpo de Delegados pero no pasará nunca de una descripción teórica o dogmática; es como la persona a quien se le trata de describir qué es un mango. Se le puede graficar la forma del mismo, su composición química desglosada en proteínas, carbohidratos, total de nutrientes digeribles, etc.; se le puede indicar como y donde se cultiva, pero nunca se le podrá explicar a que sabe, aunque le presentemos comparaciones de sabor. La única manera de que quien recibe la explicación sepa a que sabe el mango es que se coma uno de ellos. Igual sucede, se me ocurre, con el Cuerpo de Delegados; es una institución muy práctica y efectiva pero a su total conocimiento no se llega por la explicación sino por la vivencia, no se llega por la observación sino se llega por la participación.

En todo caso, el Cuerpo de Delegados es una dependencia del Tribunal Supremo de Elecciones que conjuntamente y como parte de éste, ha hecho posible, en lo democrático, vivir el ideal más que centenario del costarricense expresado ya en su primera Constitución dictada el primero de

diciembre de 1821 bajo el inspirador nombre de "Pacto de Concordia" y que en lo conducente dice:

"Deseando esta provincia conservarse libre, unida, segura y tranquila..."

San José, Setiembre de 1987